

	PROCESO JURÍDICO	CÓDIGO: PRJU-PC-02
	PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO	FECHA: 19/12/2023
		VERSIÓN: 1

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos generales para el trámite de Incumplimiento Contractual, mediante procedimiento sancionatorio bajo el respeto del debido proceso y el respeto de las garantías legales en el marco de la normatividad vigente y el manual de contratación.

2. DEFINICIONES

Debido proceso: Conjunto de formalidades esenciales que deben observarse en cualquier procedimiento legal, para asegurar o defender los derechos y libertades de toda persona investigada.

Incumplimiento de un contrato: Un contrato se entiende incumplido cuando llegada la fecha acordada para su cumplimiento no se cumple o se cumple parcialmente, o de forma defectuosa. EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ACTIVARÁ EL MECANISMO

Obligación: vínculo jurídico entre personas determinadas, en virtud del cual una de ellas se encuentra en la necesidad de realizar una prestación en favor de la otra, que consiste en dar, hacer o no hacer algo.

Plazo: Condición futura cierta y determinada contractualmente para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

3. GENERALIDADES

Cuando el contratista no honra sus compromisos, en los términos pactados, la EGAT podrá adoptar una medida legal o contractual, según la gravedad y efectos del incumplimiento de que se trate, tales como la imposición de multas o la declaratoria de incumplimiento o caducidad, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria con cargo a la garantía del contrato.

El supervisor o interventor del contrato o convenio, por escrito enviará a la Dirección Legal y Contractual un informe sobre los hechos que puedan constituir el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Una vez recibido el informe del supervisor, la Dirección Legal y Contractual a través del profesional asignado estudiará los hechos que constituyen el posible incumplimiento de las obligaciones del contrato y enviará comunicación suscrita por el representante legal de la EGAT al CONTRATISTA y a su garante, adjuntando el informe, solicitando las explicaciones del caso, las cuales deberá presentar por escrito en un término máximo de cinco (5) días hábiles a partir del recibo del requerimiento.

Si la Dirección Legal y Contractual considera que las explicaciones no tienen justificación o no le asiste al contratista una causal de exclusión de responsabilidad o no corresponden a lo ocurrido en desarrollo del contrato o aceptación de oferta comercial, podrá declarar el incumplimiento del contrato tasando la cláusula penal y determinando su monto.

	PROCESO JURÍDICO	CÓDIGO: PRJU-PC-02
	PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO	FECHA: 19/12/2023
		VERSIÓN: 1

La decisión adoptada por la EGAT se notificará por escrito al contratista y a su garante, quien podrá presentar a la EGAT reclamación dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la medida.

Si la EGAT no acoge las razones planteadas por el contratista, el valor establecido por concepto de clausula penal en los términos pactados, podrá ser compensado con los montos que la EGAT le adeude con ocasión a la ejecución del contrato de conformidad con las reglas del código civil, en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el CONTRATISTA o se imputarán a la Garantía Única, cuando ésta sea pactada. En caso de que el CONTRATISTA pague la suma debida no se afectará la Garantía Única.

Aviso de la ocurrencia de siniestro - Una vez la interventoría y/o la Supervisión, haya informado a la EGAT del incumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el Código de Comercio a presentar aviso de siniestro del Contrato ante el garante, con el objetivo de lograr la indemnización de los perjuicios causados. Para tal efecto, el supervisor deberá presentar la solicitud a la Dirección Legal y Contractual con sujeción a las disposiciones contractuales, el documento de condiciones generales de la póliza de seguro que ampara el contrato y lo contemplado en el procedimiento que se disponga para el efecto.

4. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES



Entidad de Gestión Administrativa y Técnica
Gestión - Transparencia - Progreso

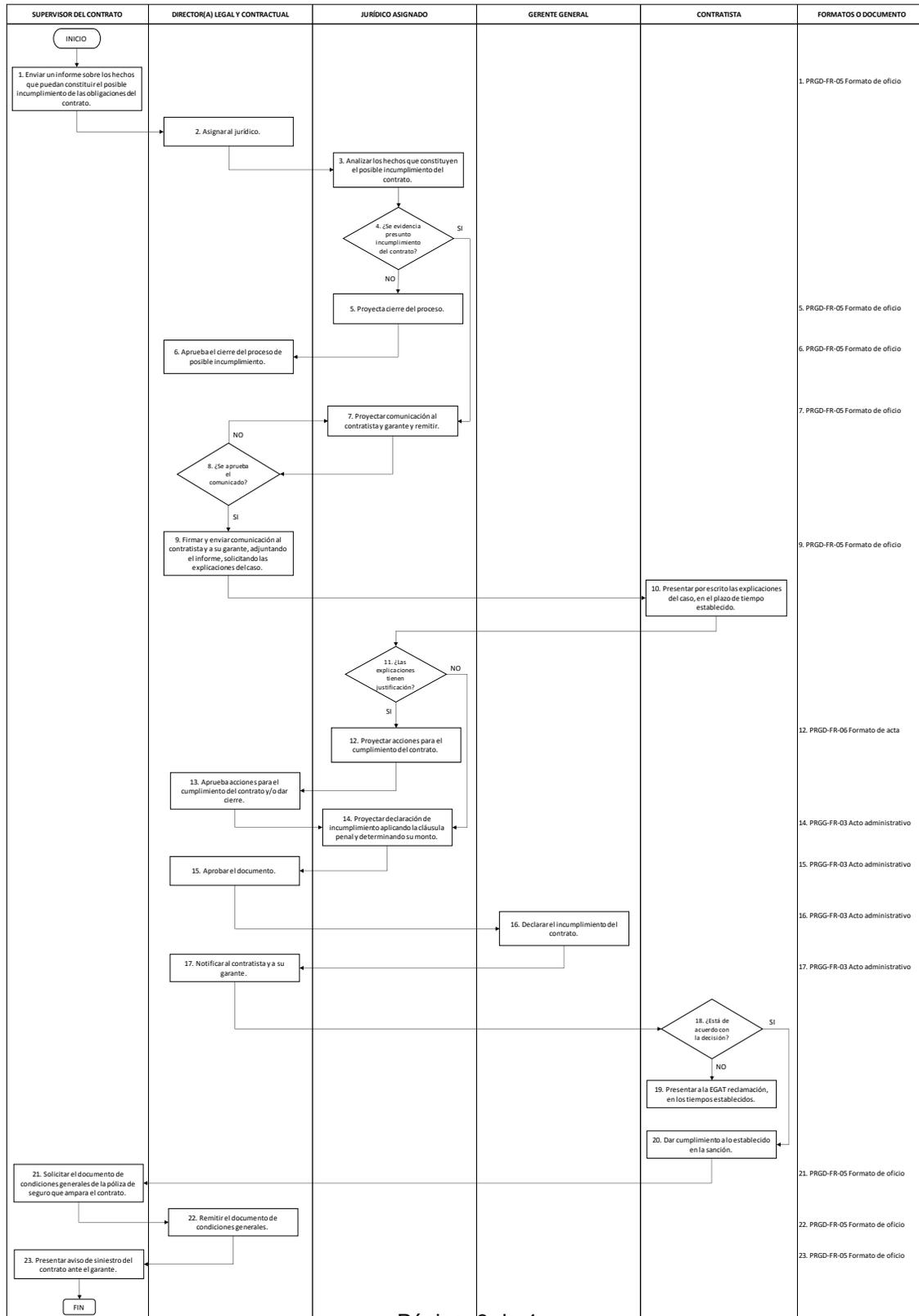
PROCESO JURÍDICO

CÓDIGO: PRJU-PC-02

FECHA: 19/12/2023

PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO

VERSIÓN: 1



	PROCESO JURÍDICO	CÓDIGO: PRJU-PC-02
	PROCEDIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO	FECHA: 19/12/2023
		VERSIÓN: 1

5. DOCUMENTOS RELACIONADOS

PRGD-FR-05 Formato de oficio
 PRGD-FR-06 Formato de acta
 PRGG-FR-03 Acto administrativo

6. CONTROL DE CAMBIOS DEL DOCUMENTO

VERSION	FECHA	DESCRIPCION DE LA MODIFICACION
Versión 1	19/12/2023	Primer documento.

Elaboró: Luis Fernando Hernández Salgado – Profesional Jurídico
 Jeisson Leonardo Gil Guzman – Profesional de Calidad y Planeación
 Deisy Viviana Triviño Melo – Técnica de apoyo administrativo
 Revisó: Daniel Enrique Wilches Aroca – Jefe de Contratación